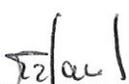


CONVENIO, SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS FINANCIEROS NO REGULARIZABLES		 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO en lo sucesivo el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior y asistida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.		FECHA: 27 octubre 2016	
UNIDAD RESPONSABLE			
CLAVE M00	DENOMINACIÓN TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		
OBJETO DEL APOYO FINANCIERO NO REGULARIZABLE			
NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2016.	PERIODO DE REALIZACIÓN Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento	NIVEL DE EDUCACIÓN	
		BÁSICA	
		MEDIA SUPERIOR	
		SUPERIOR	X
JUSTIFICACIÓN DEL APOYO			
EL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS TIENE UN REZAGO SIGNIFICATIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y CON EL PRESENTE APOYO SE PRETENDE AVANZAR EN LA ATENCIÓN DELAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES PARA ASEGURAR LA AMPLIACIÓN Y EL IMPULSO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, APOYAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FAVORECER EL CRECIMIENTO DE LA OFERTA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL			
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES			
ACCIÓN O ACTIVIDAD CONFORME AL ANEXO DE EJECUCIÓN CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO DE CELAYA	MONTO SOLICITADO \$20'800,000.00	MONTO AUTORIZADO \$20'800,000.00	
CLAVE PRESUPUESTARIA	11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 3 1 11		
OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO			
OBJETIVO: CONTRIBUIR A ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.			
EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.			
POR: EL "TECNOLÓGICO"  MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		POR: EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
ASISTIDO POR:  MTRO. ENRIQUE RODRIGUEZ JACOB SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		 DR. ARTURO LARA LÓPEZ SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR	
 LIC. BLANCA GLORIA MORENO PÉREZ DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		  TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DIRECCIÓN JURÍDICA REGISTRADO	

No. 032 LIBRO: 1

FECHA: 10 noviembre - 2016

da

6

Convenio de Apoyo Financiero No Regularizable: que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo el **"TECNOLÓGICO"**, representado por el Mtro. MANUEL QUINTERO QUINTERO; en su carácter de Director General, asistido por el Mtro. Enrique Rodríguez Jacob, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y por la Lic. Blanca Gloria Moreno Pérez; Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, del Tecnológico Nacional de México y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, representado por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís y por el Doctor Arturo Lara López, respectivamente, en adelante el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del **"TECNOLÓGICO"**:

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2º, del Decreto señalado, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TECNOLÓGICO"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, fracción VII, del Decreto que se señala, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TECNOLÓGICO"**, por lo que el Mtro. MANUEL QUINTERO QUINTERO, en su carácter de Director General, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de septiembre de 2014.

I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.6.- Que celebra el presente instrumento con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en el marco del **"Programa Presupuestario Expansión de la**

Educación Media Superior y Superior 2016", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06010.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 3, 12, 13 fracciones II, y XII, 18, 24, y 32 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que suscriben este instrumento para que se destinen los recursos públicos federales no regularizables en el ejercicio fiscal 2016, aportados por el **"TECNOLÓGICO"**, en el marco del **"Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016"**.

II.4.- Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los establecido en los artículos 2, 8, 13 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo para el estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

II.5.- Que el Dr. Arturo Lara López, comparece a la celebración de este instrumento legal, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, lo cual acredita con su nombramiento oficial expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con fecha 01 de abril de 2016, y se encuentra facultado para la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 fracción XII y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en la GTP (Guanajuato Tecno Parque) Autopista Guanajuato - Silao Kilómetro 3.8, Capulín de la Cuesta Guanajuato, en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36292.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente instrumento establecer las bases conforme a las cuales el **"TECNOLÓGICO"**, transferirá los recursos públicos federales no regularizables del **"Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016"**, al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que los destine exclusivamente a la realización de los PROYECTOS presentados por los Institutos Tecnológicos descritos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, el cual forma parte integrante del presente instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

Segunda. El **"TECNOLÓGICO"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento transferirá por única vez al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a más tardar el día 30 de noviembre de 2016, de conformidad con los

procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso del presente instrumento, contra entrega del recibo oficial correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**. El recibo fiscal oficial, se emitirá dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

Tercera. Los proyectos descritos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General del **"TECNOLÓGICO"**, previa presentación de la justificación correspondiente.

Cuarta. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **SICES** y en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a). Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva con CLABE a 18 posiciones, debidamente registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), que sea exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte el **"TECNOLÓGICO"**.

b). Destinar los recursos que reciba del **"TECNOLÓGICO"** y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento;

c). Remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del **"TECNOLÓGICO"**, para dar seguimiento a este instrumento, los informes de avance físico financiero provenientes del Órgano Constructor del Estado, a través del Instituto Tecnológico relativos al destino y aplicación de los recursos entregados y los productos que se generen para el cumplimiento de las acciones descritas en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables del presente instrumento;

d). Remitir en su caso a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por el **"TECNOLÓGICO"**, de conformidad con la normativa aplicable;

e). Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera el **"TECNOLÓGICO"**, para dar cumplimiento al presente instrumento, así como facilitar la fiscalización de los recursos en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Así mismo proveer los recursos destinados a su fiscalización conforme al art. 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

f). Incorporar a partir de la firma de este instrumento en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en su caso, la ley local respectiva en la materia, la información relacionada con los proyectos y los recursos financieros autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de dichos recursos, manteniendo dicha información actualizada y acumulada con una periodicidad trimestral y disponible permanente para su consulta.

g). Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia del instrumento legal que nos ocupa, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

En caso de incumplimiento o que los recursos no sean aplicados al objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el **"TECNOLÓGICO"** podrá exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos convenidos, los que deberán depositarse a la Tesorería de la Federación, proporcionando las documentales respectivas al **"TECNOLÓGICO"**

Quinta. Las **"PARTES"** acuerdan que una vez que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **SICES** reciba los recursos financieros objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **SICES** se obliga a responder ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este instrumento, se vincule al **"TECNOLÓGICO"** en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas al **"TECNOLÓGICO"**.

Séptima. El personal de cada una de las **"PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Octava. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, la comprobación del inicio y desarrollo de la etapas de ejecución de los proyectos estratégicos objeto del convenio, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **"PARTES"** o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión. Es importante señalar que el recurso objeto de este proyecto, queda sujeto al Art. 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Novena. La Supervisión de las Obras que se señalan en el Anexo de Ejecución del presente instrumento jurídico, se realizará a cargo del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), por un monto correspondiente al cuatro por ciento (4%) del costo de la obra, mismo que se encuentra incorporado y debidamente especificado en el presente instrumento jurídico. El monto citado deberá ser liquidado por el Instituto Constructor Estatal o equivalente directamente al INIFED.

Décima. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2016.

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2016 DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

INSTITUTO TECNOLÓGICO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
CRODE- CELAYA	\$20,000,000.00	1ª. ETAPA CENTRO DE VINCULACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
	\$800,000.00	SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, QUE SE REALIZARÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED).
TOTAL	\$20,800,000.00	

De conformidad con los requisitos establecidos en el "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016", el Instituto Tecnológico deberá entregar al Órgano Constructor o equivalente en el Estado la documentación del citado proyecto, verificando lo siguiente:

- EI PROYECTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN, deberá contemplar una descripción detallada conforme a la normatividad vigente.
- EI PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, contendrá una relación detallada de los bienes que se habrán de adquirir con las características básicas de los mismos.

En ambos casos, obra y equipamiento, el Instituto Tecnológico será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas autorizadas, conforme a la periodicidad establecida para tal efecto.

Los proyectos citados integrarán el impacto en la matrícula a partir de la fecha de la conclusión de cada proyecto de obra y/o equipo en su caso, para el ciclo escolar subsecuente a la Entrega-Recepción de la obra y/o equipo convenido con el Órgano Constructor correspondiente.

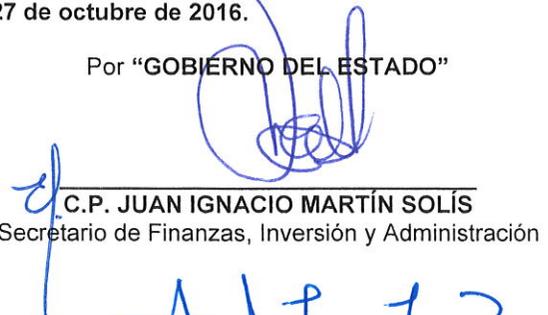
Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente ANEXO DE EJECUCIÓN, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2016.

Por el "TECNOLÓGICO"



MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
Director General del Tecnológico
Nacional de México

Por "GOBIERNO DEL ESTADO"



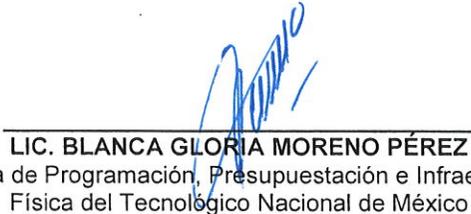
C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



MTRO. ENRIQUE RODRÍGUEZ JACOB
Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional
del Tecnológico Nacional de México



DR. ARTURO LARA LÓPEZ
Secretario de Innovación, Ciencia y Educación
Superior



LIC. BLANCA GLORIA MORENO PÉREZ
Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura
Física del Tecnológico Nacional de México



6